

# ESTATUTO ORGANICO



Participación Ciudadana  
y Control Social

# CONTENIDO

Página

<b>Título I</b>	
Generalidades .....	<i>1</i>
<b>Título II</b>	
Régimen de Participación y Membresías .....	<i>2</i>
<b>Título III</b>	
Organización y Administración	
<b>Capítulo I</b>	
Fundamentos y Estructura Organizativa .....	<i>4</i>
<b>Capítulo II</b>	
Asamblea Nacional .....	<i>5</i>
<b>Capítulo III</b>	
Directorio Nacional .....	<i>6</i>
<b>Capítulo IV</b>	
Directiva .....	<i>7</i>
<b>Capítulo V</b>	
Grupo Regional .....	<i>8</i>
<b>Capítulo VI</b>	
Secretaría Técnica .....	<i>9</i>
<b>Capítulo VII</b>	
Otros Órganos Fundamentales .....	<i>10</i>
<b>Título IV</b>	
Patrimonio y Recursos .....	<i>10</i>
<b>Título V</b>	
Disolución y Liquidación .....	<i>11</i>
<b>Título VI</b>	
Disposiciones Finales .....	<i>11</i>

TITULO I  
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

Asociación Red Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, en lo sucesivo “RED PCCS”, es una persona colectiva de derecho privado, no partidista, pluralista, no confesional, sin fines de lucro en forma directa e indirecta; constituida bajo la estructura orgánica y funcional de una asociación civil con arreglo a lo dispuesto por el artículo 7º inciso c) de la Constitución Política del Estado y las normas para asociaciones establecidas en el Código Civil.

Su Estatuto Orgánico, Reglamentos, así como sus actos y las resoluciones que emanen de sus organismos estarán enmarcados en los límites impuestos por las leyes de la República.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS

Los principios que rigen el accionar de la Red PCCS son los siguientes:

- a. Solidaridad
- b. Equidad
- c. Respeto
- d. Democracia
- e. Reciprocidad
- f. Igualdad
- g. Consenso

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO

Se fija el domicilio legal de la RED PCCS y de su Secretaría Técnica en la ciudad de La Paz - Bolivia. El mismo que podrá ser trasladado sin necesidad de reforma estatutaria, en función a criterios de incidencia política y previo consenso del Directorio Nacional.

La Red PCCS podrá establecer articulaciones de instituciones asociadas a nivel nacional, departamental, regional y municipal en cualquier punto del territorio nacional según convenga a sus objetivos y finalidades.

ARTÍCULO 4.- VISIÓN INSTITUCIONAL

Una sociedad digna, soberana, democrática y equitativa construida sobre la base de la Participación Ciudadana y Control Social.

ARTÍCULO 5.- MISIÓN INSTITUCIONAL

La RED PCCS facilita y actúa en procesos de Participación Ciudadana, Control Social e Incidencia Política junto a sectores sociales históricamente excluidos en la construcción de una sociedad y Estado que respondan a los intereses de las mayorías.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVO INSTITUCIONAL

Generar propuestas concertadas de participación ciudadana y control social a partir del fortalecimiento de las instituciones afiliadas, la articulación de las mismas, la definición de conceptos, de instrumentos y el establecimiento de espacios sinérgicos que contribuyan a la construcción de una sociedad equitativa en favor de la población vulnerable y excluida económica, política, social y culturalmente.

ARTÍCULO 7.- (DURACIÓN)

La RED PCCS tendrá una duración indefinida, en tanto y cuanto cumpla los objetivos para los que es fundada.



**ARTÍCULO 8.- (ACTIVIDADES)**

La RED PCCS podrá realizar todas las actividades lícitas conducentes al logro de su objeto y en especial las siguientes:

- a. Convocar a instituciones y organizaciones para analizar y ejecutar políticas de participación ciudadana y control social.
- b. Formular, gestionar y ejecutar programas y proyectos sobre participación ciudadana y control social en todo el territorio nacional.
- c. Realizar la construcción colectiva de conceptos e instrumentos para fortalecer el ejercicio de la ciudadanía y control social alcanzando niveles de sinergia entre las instituciones miembros
- d. Influir en el agendamiento institucional de propuestas relacionadas a participación ciudadana y control social contribuyendo en la generación de experticia institucional.
- e. Participar en la revisión, formulación y seguimiento de la legislación sobre participación ciudadana y control social.
- f. Construir y operativizar alianzas para la incidencia en participación ciudadana y control social y mecanismos de participación ciudadana
- g. Apoyar en la implementación de instrumentos de control social.
- h. Formular instrumentos y estrategias para la elaboración de planes estratégicos de desarrollo, profundizando la participación ciudadana en el ámbito municipal.
- i. Construir de manera participativa políticas y visiones de desarrollo local concertada que contribuyan a la gobernabilidad.
- j. Contribuir a la democratización del ejercicio de ciudadanía mediante la inclusión de nuevos sectores poblacionales en la definición de políticas públicas.
- k. Cooperar en la apertura de escenarios de diálogo y concertación, monitoreando su desarrollo.
- l. Promover pasantías e intercambio de experiencias entre actores/as y facilitadores/as en el ámbito nacional e internacional.
- m. Fortalecer a las organizaciones y operadores/as de control social.
- n. Apoyar técnica y metodológicamente a organizaciones y municipalidades para la gestión del desarrollo local.
- o. Promover la generación de opinión pública favorable a la participación ciudadana y control social.
- p. Promover la consolidación del trabajo en Red, el fortalecimiento de capacidades y la competencia crítica de sus instituciones miembro.
- q. Buscar la diversificación de fuentes de financiamiento.
- r. Organizar talleres, cursos, conversatorios, espacios de análisis y otros en temas de participación ciudadana y control social.
- s. Realizar otras actividades que acuerde la RED PCCS y que sean compatibles con sus objetivos.

---

**TITULO II**  
**RÉGIMEN DE PARTICIPACION Y MEMBRESIAS**

---

**ARTÍCULO 9.- (PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN)**

Forman parte de la Red PCCS las personas jurídicas sin fines de lucro legalmente constituidas que realizan trabajos permanentes en el campo de la participación ciudadana y control social, que buscan aunar y articular sus esfuerzos para abordar los temas objeto de la constitución de la RED PCCS desde una perspectiva de integralidad y coordinación de ejes temáticos y programáticos.

Al tratarse de un compromiso solidario con la sociedad civil, la participación en la RED PCCS tiene un carácter eminentemente de voluntariado y cooperación. Por tanto, toda acción emprendida tiene como base el aporte de las instituciones miembro y en ningún momento se retribuirá económicamente la participación de las mismas. Los programas aprobados y recursos gestionados por la RED PCCS, estarán dirigidos a co - financiar planes de las instancias nacionales departamentales y regionales.

## ARTÍCULO 10.- (MIEMBROS)

La RED PCCS reconoce las siguientes categorías de miembros:

- a. Plenos. Son los miembros fundadores y los miembros admitidos por los Grupos Regionales aceptados por la Asamblea Nacional, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento Interno.
- b. Honorarios. Son personas individuales y colectivas que habiéndose destacado en actividades y/o procesos relacionados con la temática de participación ciudadana y control social, serán invitados siguiendo el procedimiento establecido de manera expresa en el Reglamento Interno. Esta calidad no le otorga el derecho a voto ni el de ser electo en cargo directivo.

La distinción como Miembro Honorario, será decidida por la Asamblea nacional a propuesta justificada del Directorio.

## ARTÍCULO 11.- (CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD)

Podrán incorporarse a la Red PCCS personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener metas afines y realizar acciones coherentes con la visión, misión, principios rectores y objetivos de la RED PCCS.
- b. Ser una institución civil que trabaja legalmente en Bolivia y desarrolla programas y proyectos a favor de la participación ciudadana y el control social, que no tiene identificación partidaria y que no basa su accionar en el lucro.

## ARTÍCULO 12.- INCORPORACIÓN

Para su incorporación, las Instituciones que quieran formar parte de la Red PCCS deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud escrita de membresía dirigida al Grupo Regional correspondiente, acompañada por dos cartas de recomendación de instituciones pertenecientes a la RED PCCS, la documentación legal de la institución, informe de gestión anual y planes de acción.
- b. Considerada la solicitud y admitida por consenso o al menos dos tercios de votos del Grupo Regional, la Institución ejercerá su membresía plena.
- c. Posteriormente, el Grupo Regional elevará un informe favorable a la Asamblea Nacional para su reconocimiento y aceptación.
- d. La RED PCCS llevará un Libro de Registro de miembros que estará a cargo de la Secretaría Técnica, quien asumirá la obligación de mantenerlo permanentemente actualizado.

## ARTICULO 13.- DERECHOS

Los miembros plenos tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser parte de un Grupo Regional y participar de las Asambleas Nacionales.
- b. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones regionales y Asambleas Nacionales.
- c. Elegir y ser elegido en las directivas regionales, nacionales y comisiones.
- d. Participar en la definición y ejecución de políticas institucionales.
- e. Participar activamente en la elaboración, implementación y evaluación de la agenda regional y nacional.
- f. Recibir toda la información y materiales que produzcan las distintas instancias de la RED PCCS.
- g. Tener libre acceso a registros y documentación institucional de carácter contable, administrativa, financiera o de otra naturaleza.
- h. Participar en la formulación y ejecución operativa y financiera de proyectos y programas de la RED PCCS.
- i. Preservar su individualidad para operar en temas institucionales fuera de la RED PCCS.
- j. Solicitar la realización de Asambleas Nacionales Extraordinarias, siguiendo el procedimiento establecido en este Estatuto.
- k. Proponer la incorporación de miembros plenos y honorarios de acuerdo a Reglamento.

## ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES

Los miembros plenos tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Respetar y cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea Nacional, del Directorio Nacional y de los Grupos Regionales.
- b. Trabajar para el cumplimiento de los objetivos y fines de la RED PCCS.
- c. Participar plenamente de las actividades del Grupo Regional correspondiente.
- d. Concurrir a las Asambleas Nacionales y a otros eventos nacionales que se convoquen.
- e. Cumplir y rendir informes de los trabajos específicos que les sean encomendados por el Directorio y las Asambleas.
- f. Rendir cuentas del dinero y bienes que les fueran entregados por la RED PCCS.
- g. Respetar los derechos de los demás miembros de la RED PCCS.
- h. Cumplir compromisos adquiridos en instancias nacionales y/o regionales.
- i. Cumplir procedimientos técnicos y administrativos establecidos.
- j. Aportar con experticias institucionales, recursos financieros y técnicos institucionales para el desarrollo de acciones y actividades de la Red PCCS.
- k. Insertar en el Plan Programático Institucional las acciones asumidas en la RED PCCS.
- l. Efectuar aportes determinados por la Asamblea Nacional y los Grupos Regionales.
- m. Contribuir a que los diferentes canales y mecanismos de comunicación de la Red, funcionen de manera oportuna.
- n. Responder a las consultas realizadas por las distintas instancias de la Red PCCS, en los plazos establecidos al efecto.
- o. Velar por los intereses y prestigio de la RED PCCS.

## ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de miembro se pierde por las siguientes causales:

- a. Por imposibilidad de mantener las condiciones de pertenencia a la Red.
- b. Por desafiliación voluntaria comunicada por escrito y previa cancelación ordenada de su participación en la RED PCCS.
- c. Por haberse comprobado incumplimiento o infracción de lo estipulado en el presente Estatuto, Reglamento Interno y/o resoluciones emitidas por las diferentes instancias de la RED PCCS.
- d. Inasistencia, sin justificación aprobada por el Grupo Regional, a dos reuniones regionales continuas o tres discontinuas en una gestión.
- e. Inasistencia a dos Asambleas Nacionales Ordinarias y/o Extraordinarias continuas o a tres descontínuas.
- f. Pérdida de la personería jurídica de la institución miembro.

Las determinaciones serán tomadas por el Grupo Regional correspondiente en acuerdo con el Directorio Nacional de manera consensuada o por el voto de dos tercios de sus miembros. Su fallo será comunicado en la siguiente Asamblea Nacional.

Las instituciones miembro podrán solicitar su reincorporación mediante solicitud dirigida al Grupo Regional, quien podrá considerar y admitir su reingreso por una sola vez. La determinación que asuma deberá comunicarse al Directorio Nacional.

---

### TITULO III ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

---

#### CAPITULO I FUNDAMENTOS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

## ARTÍCULO 16.- FUNDAMENTOS

La existencia y funcionamiento de la Red PCCS se basa en la activa participación de las Instituciones afiliadas, dentro de su estructura orgánica y en la ejecución de programas, planes y proyectos específicos.

## ARTÍCULO 17.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Red PCCS, para su funcionamiento tendrá la siguiente estructura:

### a. Instancias Orgánicas:

- Asamblea Nacional
- Directorio Nacional
- Grupo Regional

### b. Instancias Operativas:

- Secretaría Técnica
- Grupo Regional
- Asesorías
- Comisiones.

## ARTICULO 18.- DE LOS CARGOS EN INSTANCIAS ORGÁNICAS

- a. Los cargos asumidos en las distintas instancias de la RED PCCS cobran, eminentemente, carácter institucional y de voluntariado.
- b. En caso de remoción de cargo, por causales emergentes en el ejercicio de funciones en la RED establecidos en el presente Estatuto, la institución pierde responsabilidad sobre el cargo.
- c. En caso de ser removido el representante titular de una institución por disposición interna de la misma, se elegirá de entre los representantes titulares su reemplazo para el cargo acéfalo.
- d. Los cargos de la Directiva Nacional tienen duración de dos años y no podrán ser reelectos en el mismo cargo por más de una gestión continua.

## CAPITULO II ASAMBLEA NACIONAL

## ARTÍCULO 19.- NATURALEZA

Es la máxima instancia orgánica de intercambio de experiencias e información, de construcción colectiva, de análisis y evaluación, de concertación, definición en la toma de decisión de políticas y estrategias de la Red PCCS. La Asamblea estará conformada por un delegado de cada una de las instituciones con membresía plena, que deberá estar acreditado de manera formal, expresa y con poder de decisión.

Se establecen dos tipos de Asambleas:

- Asamblea Ordinarias.
- Asambleas Extraordinarias.

## ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Asamblea Nacional las siguientes:

- a. Establecer, definir y aprobar las directrices generales de la política institucional.
- b. Aprobar la modificación parcial o total del Estatuto de la RED PCCS.
- c. Aceptar de acuerdo al Estatuto y Reglamento el ingreso de nuevas afiliadas.
- d. Definir el establecimiento o cierre de Grupos Regionales o representaciones de la Red PCCS en otras ciudades de la República y en el exterior del país si fuera necesario.
- e. Fijar el monto de los aportes, cuotas y demás contribuciones.
- f. Tomar conocimiento del grado de avance de las actividades programadas y el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las distintas instancias orgánicas y operativas de la Red PCCS.
- g. Conocer y pronunciarse sobre el Plan Operativo Anual y sus presupuestos.
- h. Decidir la disolución de la RED PCCS y la liquidación de su patrimonio a favor de otra entidad pública o privada sin fines de lucro.
- i. Elaborar el informe de gestión, el balance detallado y la memoria correspondiente a cada gestión anual que presente el Directorio.
- j. Tomar decisiones sobre el patrimonio de la Red.
- k. Elegir cada dos años a la Comisión de Ética conforme al Reglamento Interno.



**ARTICULO 21. - (QUÓRUM Y DETERMINACIONES)**

Las Asambleas se instalarán con la presencia en sala del cincuenta por ciento más uno de las instituciones con membresía plena. En caso de no reunir el quórum señalado, se ampliará la convocatoria a 4 horas posteriores a la establecida para el inicio de sesión y en esta ocasión, la Asamblea se instalará válidamente con el número de afiliadas, siendo sus determinaciones obligatorias para todos los sus miembros.

Una vez instalada la Asamblea, el posterior abandono de alguno de los miembros presentes no afectará su validez.

Las determinaciones de la Asamblea serán adoptadas por consenso o con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 22. - CONVOCATORIA Y DURACIÓN**

La Asamblea Ordinaria será convocada una vez al año por el Directorio Nacional, a través de la Presidencia. La convocatoria será lanzada con una anticipación no menor a 30 días del día fijado y deberá contener la fecha, lugar, hora de su celebración y orden del día, previamente concertados por el Directorio.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en cualquier momento por el Directorio, a iniciativa propia o cuando así lo solicite por lo menos el 30% de los miembros plenos, para considerar temas que sean de interés y requieran aprobación de sus miembros.

La convocatoria se hará con una anticipación no menor a quince días de la fecha fijada y deberá contener fecha, lugar, hora de celebración y orden del día, previamente concertados por el Directorio.

En atención al Orden del día, las Asambleas Ordinarias no podrán extenderse más de tres días y las Asambleas Extraordinarias de dos días.

**CAPITULO III  
DIRECTORIO NACIONAL**

**ARTÍCULO 23. - NATURALEZA Y COMPOSICION**

Es la instancia orgánica encargada de la conducción, representación y administración de la Red PCCS. El Directorio estará compuesto por los Coordinadores Titulares de los Grupos Regionales y miembros delegados al interior del Directorio denominados como la Directiva Nacional.

En caso de impedimento justificado del Coordinador Titular, el Grupo Regional podrá delegar a esta instancia al Coordinador Adjunto.

**ARTÍCULO 24. - ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO Y DE SU DIRECTIVA**

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y mandatos de las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Implementar las políticas, estrategias y lineamientos emergentes de las determinaciones de la Asamblea Nacional que permitan la coordinación de acciones de los Grupos Regionales y de relacionamiento con otras instancias.
- c. Resolver las dudas y/o divergencias sobre la aplicación e interpretación del presente Estatuto, de su Reglamento Interno y mandatos de Asambleas Nacionales o del propio Directorio.
- d. Gestionar recursos que permitan el desarrollo de acciones de la Red PCCS.
- e. Generar políticas que permitan el óptimo manejo administrativo de los recursos de la Red PCCS.
- f. Representar a nivel nacional a las instituciones miembro de la Red PCCS.

Promover el posicionamiento de la Red PCCS y lograr incidencia a nivel municipal, departamental y nacional.

- a. Realizar pronunciamientos públicos en base a consulta y consenso con los Grupos Regionales.
- b. Asumir la contratación de técnicos operadores y de consultorías específicas y temporales para la operativización de las políticas, estrategias y lineamientos de la Red PCCS.
- a. Convocar a asambleas y eventos nacionales.
- b. Proponer, según necesidad, la creación de comisiones de trabajo para la atención de la Agenda Nacional.



- a. Recibir y pronunciarse sobre los informes de gestión y ejecución presupuestaria de las instancias correspondientes.
- b. Solicitar informe al final de gestión de la Directiva en el marco de lo establecido en el Estatuto
- c. Evaluar el trabajo y desempeño de la Directiva.
- d. Evaluar el desempeño del personal contratado.
- e. Presentar Informe de sus actividades a la Asamblea Nacional.

#### ARTÍCULO 25.- SESIONES

Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones el Directorio Nacional sesionará con carácter ordinario y extraordinario.

A principio de cada gestión, a tiempo de aprobar el Plan Operativo Anual, se establecerá el número de reuniones ordinarias y el calendario de celebración de las mismas, que no podrán ser más de cuatro por año ni menos de dos. Estas reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia con una anticipación mínima de 20 días.

Las reuniones extraordinarias del Directorio Nacional se realizarán en cualquier momento a convocatoria de la Presidencia y/o a solicitud de un Grupo Regional con el apoyo del 50% del total de miembros del Directorio Nacional y atenderán un tema único y específico. La convocatoria se la realizará con una anticipación mínima de 10 días.

Las reuniones del Directorio Nacional, ordinarias o extraordinarias, no podrán durar más de dos días.

#### ARTÍCULO 26.- QUÓRUM Y DETERMINACIONES

Se instalarán las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Directorio Nacional con la participación de al menos el 60% de sus miembros.

Las determinaciones del Directorio serán tomadas por consenso o con el voto mayoritario de sus miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia contará con un voto dirimidor.

#### ARTICULO 27.- (CONSEJO OPERATIVO - ADMINISTRATIVO)

El Directorio Nacional contará con un Consejo Operativo - Administrativo que asume el rol de asesor administrativo y financiero, siendo responsable directo del manejo de los recursos económicos y financieros de la Red PCCS.

Está compuesto por la Presidencia del Directorio Nacional quien preside el Consejo, la tesorería de la Directiva, la Coordinación General, el/la contador/a administrativo/a de Secretaría Técnica y un miembro del Directorio elegido en su primera reunión en calidad de veedor.

#### ARTICULO 28.- (REUNIONES DEL CONSEJO OPERATIVO ADMINISTRATIVO)

Serán establecidas en el Plan Operativo Anual y no podrán ser menos de dos veces por año ni más de a cuatro, coincidentes en lo posible con las Auditorias externas.

Las reuniones con carácter extraordinario se realizaran en cualquier momento y a solicitud de cualquier de sus miembros y consenso de los mismos.

### CAPITULO IV DIRECTIVA

#### ARTÍCULO 29.- MIEMBROS

El Directorio se operativizará a partir de una Directiva constituida por:

- a. La Presidencia
- b. La Vicepresidencia
- c. La Tesorería

La asignación de los cargos será realizada por el propio Directorio.



### ARTÍCULO 30. - PRESIDENCIA

Además de las atribuciones del pleno del Directorio son facultades de la Presidencia del Directorio las siguientes:

- a. Representar legalmente a la RED PCCS ante las organizaciones o autoridades nacionales o del exterior del país, como el portavoz de la institución.
- b. Representar a la RED PCCS en las negociaciones, contratos y convenios aprobados por el Directorio conjuntamente con la Coordinación General para la obtención de financiamiento.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.
- d. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional y del Directorio y presidirlas.
- e. Suscribir con los demás miembros del Directorio las actas y resoluciones respectivas.
- f. Elevar los informes económicos de los Programas, Proyectos y Actividades desarrollados por la RED PCCS al pleno del Directorio
- g. Representar a la RED PCCS junto a tesorería, en la adquisición de bienes inmuebles o muebles sujetos a registro público.
- h. Otorgar poderes especiales en favor de la Coordinación General para la administración de los Programas y Proyectos de la Red PCCS.
- i. Acatar las disposiciones que emanen del Directorio en pleno.
- j. Velar por el adecuado funcionamiento de la Secretaría Técnica y otras dependencias técnicas que fueran creadas.

### ARTÍCULO 31. - VICEPRESIDENCIA

Además de las atribuciones del pleno del Directorio son facultades de la Vicepresidencia del Directorio las siguientes:

- a. Sustituir a Presidencia en caso de ausencia o acefalía del cargo con las mismas funciones y atribuciones.
- b. Cooperar estrechamente a Presidencia en el desempeño de sus funciones.
- c. Coordinar con las Instituciones afiliadas el relacionamiento con el Directorio y de estas entre sí.
- d. Acatar las disposiciones que emanen del Directorio en pleno.

### ARTÍCULO 32. - TESORERÍA

La Tesorería ejercerá las siguientes funciones:

- a. Proponer las políticas presupuestarias y de gestión de los Recursos financieros de la Red PCCS.
- b. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestaria de los Programas y Proyectos de la Red PCCS.
- c. Constituirse en custodio del patrimonio institucional de la Red, a través de acciones de control, seguimiento e inventariación de bienes y activos.

## CAPITULO V GRUPO REGIONAL

### ARTÍCULO 33. - NATURALEZA

Es la instancia orgánica constituida por representantes de instituciones afiliadas, agrupadas en función a cercanía geográfica y facilidad de coordinación, que operativiza y ejecuta acciones emergentes de políticas y lineamientos estratégicos emanados en el ámbito regional y nacional.

### ARTÍCULO 34. - ORGANIZACIÓN

Es requisito indispensable para la constitución de un Grupo Regional un mínimo de 3 instituciones afiliadas, las mismas que deberán demostrar funcionalidad respecto a la cercanía geográfica. El Grupo Regional está compuesto por un representante titular y un suplente de cada institución, acreditados de manera formal, expresa y con poder de decisión.

8 Cada Grupo Regional elegirá un/a coordinador/a titular y un/a coordinador/a adjunto y establecerá las modalidades de trabajo y la duración de los cargos, debiendo garantizar representaciones continuas de por lo menos un año ante el Directorio Nacional.

## ARTÍCULO 35.- ATRIBUCIONES

Los Grupos Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Operativizar los lineamientos estratégicos definidos en el Directorio Nacional.
- b. Coordinar acciones y actividades que permitan impulsar procesos de incidencia política.
- c. Fortalecer los equipos técnicos institucionales que permitan coordinar criterios de participación ciudadana y control social para la incidencia política.
- d. Velar que las instituciones miembros cumplan sus roles y compromisos con el Grupo Regional.
- e. Elaborar una agenda y un plan de trabajo.
- f. Dar mandatos a sus representantes para agendar aspectos específicos regionales o nacionales.
- g. Enmarcar sus acciones a la Agenda Nacional en base a lineamientos estratégicos emergentes del Directorio Nacional.
- h. Apoyar en la gestión de recursos para la Red PCCS.
- i. Posicionar a nivel temático al Grupo Regional y a la Red PC CS
- j. Mantener niveles de coordinación temática con otras instancias de la Red

## ARTÍCULO 36.- SESIONES

- a. Se realizarán reuniones ordinarias a convocatoria de la Coordinación Regional y en periodos establecidos internamente a principios de cada gestión.
- b. El quórum para la instalación de reuniones ordinarias y extraordinarias deberá ser del 51% de las instituciones afiliadas.
- c. Las determinaciones que emanen de las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán darse por consenso o en su defecto por dos terceras partes del quórum establecido para la instalación de la reunión, para este último caso cada institución representará un voto. Sólo en caso de empate la Coordinación Titular emitirá un voto dirimidor.
- d. La convocatoria a reuniones ordinarias, que asume carácter recordatorio, deberá ser de conocimiento de las instituciones y de la Secretaría Técnica de la Red, hasta 5 días antes de cada reunión.
- e. La participación institucional en las reuniones ordinarias y extraordinarias tiene carácter obligatorio, debiendo participar el representante titular y/o el suplente debidamente acreditados a principio de cada gestión de manera formal, expresa y con poder de decisión.
- f. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Coordinación Regional a solicitud de cualquier institución miembro del Grupo o de la Presidencia del Directorio, previo apoyo del 50% de instituciones afiliadas al Grupo.

CAPITULO VI  
SECRETARIA TECNICA

## ARTÍCULO 37.- NATURALEZA

La Secretaría Técnica es el brazo técnico operativo del Directorio Nacional, su rol es el de articulación y coordinación de las instituciones afiliadas en el marco de las políticas institucionales. Coordinará las actividades, capacidades e intereses institucionales, procurando aunar esfuerzos, fortalecer acciones y utilizar eficientemente los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles. Realizará tareas de promoción de la RED PCCS y brindará servicios de administración, logística, asistencia técnica y financiera a las instituciones.

La Secretaría Técnica estará a cargo de un Coordinador General designado por el Directorio Nacional y Directiva mediante concurso de méritos y conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento.

## ARTICULO 38.- COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

La Secretaría Técnica, para el mejor cumplimiento de sus funciones, contará con una estructura orgánica y funcional de acuerdo a las dinámicas y exigencias institucionales.

## ARTÍCULO 39.- FUNCIONES

La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

- a. Generar propuestas de incidencia en políticas públicas y preparar condiciones de relacionamiento con instancias públicas y privadas para la ejecución de la agenda establecida por la Red PCCS.



- a. Operativizar y ejecutar políticas y mandatos emergentes del Directorio Nacional.
- b. Administrar proyectos de la RED PCCS, monitorear sus convenios y consultorías
- c. Hacer seguimiento a procesos de incidencia regional y nacional en el marco de un relacionamiento con las Coordinaciones Regionales y el Directorio Nacional.
- d. Generar y elevar propuestas de políticas internas y de incidencia en políticas públicas al directorio de la RED PCCS.
- e. Velar por la imagen y posicionamiento de la RED PCCS.
- f. Participar en actividades de carácter nacional y a invitación en las de carácter regional
- g. Custodiar los bienes de la RED PCCS y documentos de relacionamiento con instancias financieras.
- h. Fortalecer y cualificar las propuestas emergentes de los Grupos Regionales.
- i. Elaborar la programación anual operativa y el presupuesto correspondiente para la ejecución de proyectos a su cargo.
- j. Consolidar el presupuesto nacional con base en los presupuestos regionales y una vez aprobado por el Directorio Nacional, efectuar el respectivo monitoreo.
- k. Elaborar y gestionar la información producida en los eventos nacionales. De manera particular las memorias y actas de las Asambleas y Directorios Nacionales.

## CAPITULO VII OTROS ORGANOS FUNCIONALES

### ARTÍCULO 40.- ASESORÍAS

Son invitados especiales provenientes o no de las afiliadas de la Red PCCS, en atención a su experiencia y manejo especializado de una temática, siendo la finalidad la de acompañar procesos de fortalecimiento de la Red PCCS. Participan de las distintas instancias orgánicas y operativas de la Red PCCS a invitación del Directorio Nacional o de la Coordinación Regional en atención al ámbito geográfico de intervención. Su participación estará sujeta al marco establecido en la invitación.

### ARTÍCULO 41.- COMISIONES DE TRABAJO

Es la instancia de apoyo técnico especializado nominada por el Directorio Nacional para guiar y cualificar propuestas temáticas y metodológicas a partir de experticias institucionales y personales que colaboran al desarrollo de acciones de la Red. Su trabajo se sujetará a los términos concertados entre el Directorio y la Comisión.

### ARTÍCULO 42.- COMISION DE ETICA

La Comisión de Ética tiene por funciones dirimir casos de conflicto interno de la RED PCCS. Será nominada en Asamblea Nacional, cuidando su idoneidad e imparcialidad. Su conformación está definida en el Reglamento Interno.

## TITULO IV PATRIMONIO Y RECURSOS

---

### ARTICULO 43.- CAPTACIÓN Y TIPO DE RECURSOS

El patrimonio de la Red PCCS está conformado por:

- a. Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estatales o privadas.
  - b. Legados de bienes o dinero que reciba la Red PCCS como persona jurídica.
  - c. Los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro y otros propios existentes a tiempo de su creación u obtenidos posteriormente.
  - d. Los aportes ordinarios o extraordinarios de sus miembros.
- Siendo que los objetivos de la Red PCCS son de carácter no lucrativo, la totalidad de sus ingresos, donaciones y patrimonio, que es independiente y autónomo del de sus miembros, se destinará exclusivamente a los fines establecidos en este Estatuto y en ningún caso se distribuirán en propiedad directa o indirectamente entre sus afiliadas.

## TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

### ARTÍCULO 45.- (RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN)

Siendo la duración de la RED PCCS de carácter indefinido y sus objetivos permanentes, su disolución sólo podrá decidirse por resolución expresa de dos tercios de votos de las instituciones afiliadas, adoptada en Asamblea Nacional de carácter ordinaria o extraordinaria, expresamente convocada al efecto.

### ARTÍCULO 46.- (CAUSAS DE DISOLUCIÓN)

Las causas de disolución podrán ser:

- a. Por haber cumplido o resultar imposible el cumplimiento del objeto para el cual fue constituida la Asociación.
- b. Por no funcionar de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto y su Reglamento Interno.
- c. Por decisión judicial emanada de autoridad competente.
- e. Otras causas que impidan la consecución de sus objetivos.

### ARTÍCULO 47.- (LIQUIDACIÓN)

Una vez resuelta la disolución y luego de inventariado su patrimonio de acuerdo a ley, la RED PCCS procederá al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes, y los bienes sobrantes se entregarán a título gratuito a otra entidad pública o privada sin fines de lucro cuyo objeto o finalidad sea similar al de la RED PCCS, la que será designada por la Asamblea Nacional. Este procedimiento será ejecutado por una Comisión Liquidadora nombrada expresamente en Asamblea Nacional.

## TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 48.- (APROBACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional. Con esta finalidad, todas las instituciones deberán formalizar su adscripción a la RED PCCS en un plazo no mayor a los dos meses posteriores a su aprobación.

La aplicación del estatuto tendrá plena vigencia legal, a partir de la emisión de la Resolución Prefectural correspondiente que otorgue la personalidad jurídica a la Red Nacional de Participación Ciudadana y Control Social - Red PCCS.

### ARTÍCULO 49.- (MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO)

La modificación total o parcial del presente Estatuto procederá por voto de dos tercios de los miembros plenos en Asamblea Nacional de carácter ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto.

Las propuestas de reforma deberán ser presentadas por escrito al Directorio, por cualquiera de las instituciones afiliadas, directamente o mediante las Coordinaciones Regionales.

Una vez que el Directorio conozca la propuesta, emitirá su opinión por escrito e instruirá a la Secretaría Técnica distribuir entre las instituciones afiliadas el texto de la reforma propuesta antes de la próxima Asamblea Nacional que tratará el tema estatutario. La Asamblea resolverá sobre la aprobación o rechazo de la propuesta, deliberando y consensuando, en su caso, el nuevo texto o enmienda.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de febrero del 2009



Coordinación

Lic. Viviana Esprella

Equipo Técnico

Lic. Mery Zárate

Administración y Equipo de Apoyo

Lic. Rodrigo Vargas  
Univ. Ibeth Lopera  
Univ. Milenka Rivera